

SECCIÓN 2

EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL

OBJETIVO

El objetivo de esta sección es subrayar el principio de que las personas detenidas o encarceladas conservan todos sus derechos salvo aquellos que han perdido como consecuencia específica de la privación de libertad. La prohibición universal de la tortura y los malos tratos emana de la dignidad intrínseca de todas las personas. Los presos y los detenidos deben ser tratados en todo momento de forma humana y digna.

Este requisito comienza en el momento del ingreso en el lugar de detención y se mantiene hasta el momento de la puesta en libertad.



PRINCIPIOS ESENCIALES

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Los derechos humanos emanan de la dignidad inherente a la persona humana.

Toda persona privada de libertad será tratada en todo momento humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Estos principios habrán de presentarse por medios visuales, en una transparencia o en papel, y mantenerse expuestos a lo largo de toda la sesión.



BASE EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Ejercicio:

Utilizando la Recopilación de instrumentos, los alumnos trabajarán por parejas para descubrir la base de cada uno de los principios. Después seguirá una breve sesión de información para asegurarse de que todos los alumnos han encontrado la información y son capaces de utilizar los instrumentos.

CAPÍTULO 3. PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y LOS MALOS TRATOS



OBJETIVO

El objetivo del presente capítulo es destacar que la tortura o cualquier otra forma de trato o pena inhumanos o degradantes están absolutamente prohibidos y no pueden justificarse en ninguna circunstancia. La prohibición de la tortura forma parte del derecho internacional consuetudinario, lo que significa que es jurídicamente obligatoria, con independencia de que el Estado haya ratificado o no los tratados internacionales que prohíben expresamente la tortura.



PRINCIPIOS ESENCIALES

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. No hay excepciones.

Se define la tortura como todo acto por el cual se inflijan intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, salvo aquellos que sean inherentes o incidentales a sanciones legítimas.

Se definen los malos tratos como otros actos que suponen tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que no constituyan tortura.

Todo acto de tortura que se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque constituye un crimen de lesa humanidad.

Ninguna persona detenida o presa será sometida, ni siquiera con su consentimiento, a experimentos médicos o científicos que puedan ser perjudiciales para su salud.

Al igual que la tortura y los malos tratos, las desapariciones forzadas y las ejecuciones sumarias están completamente prohibidas.

Todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley serán plenamente informados y capacitados acerca de la prohibición de la tortura y los malos tratos.

Ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura podrá ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración.

No podrá invocarse una orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario.

Toda persona que alegue haber sido sometida a tortura tiene derecho a presentar una queja y a que su caso sea pronta e imparcialmente examinado por las autoridades competentes.

Todos los casos de muerte bajo custodia, incidentes de tortura y malos tratos y desaparición de presos serán debidamente investigados.

Todas las normas, instrucciones, todos los métodos y las prácticas de interrogación relativas a personas detenidas y encarceladas se mantendrán bajo examen sistemático a fin de prevenir la tortura.

Todos estos principios se presentarán por medios visuales y se mantendrán expuestos a lo largo de toda la sesión.



BASE EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Ejercicio:

Utilizando la Recopilación de instrumentos, los alumnos trabajarán en parejas para encontrar la base de cada uno de esos principios.

También se alentará a los alumnos a buscar la base de los principios en los instrumentos regionales.

Los alumnos comunicarán al resto del grupo la información que hayan encontrado.



REPERCUSIONES

La información aquí presentada guarda relación directa con el trabajo del personal de prisiones. En algunas jurisdicciones es posible que estas prácticas se consideren abominables, pero en otras no. Es probable que esta sesión dé lugar a acaloradas discusiones. Deje tiempo para los comentarios y las preguntas, pero asegúrese de volver siempre al carácter imperativo de los instrumentos.



RECOMENDACIONES PRÁCTICAS

Se presentarán a los alumnos las recomendaciones prácticas que figuran en el capítulo correspondiente del Manual.



TEMAS DE DEBATE

En el Manual se ofrece una lista de temas.

Metodología:

Se dividirá a los alumnos en grupos de cuatro o cinco y se asignará a cada grupo un tema de debate concreto.

Varios de los temas exigen que los alumnos comenten las disposiciones que existen en sus jurisdicciones. Los facilitadores deben alentar la comparación de las prácticas que se describan con lo que exigen los instrumentos. Debe alentarse una referencia constante a las presentaciones durante la sesión.

Aspectos destacables/aspectos que pueden comentarse:

- Si el personal penitenciario se comporta de modo razonable y predecible, es probable que los reclusos se sientan más seguros y estén más dispuestos a cumplir los requisitos del régimen de reclusión;
- El personal penitenciario debe velar por que todas las normas y los reglamentos que se aplican a los reclusos estén expuestos de forma visible de modo que los reclusos sepan lo que se espera de ellos y qué puede sucederles si no lo hacen;
- Las armas no deben estar a la vista porque fomentan una cultura del miedo;
- Las armas pueden utilizarse en algunas circunstancias, pero sólo como último recurso y cuando haya peligro de lesiones graves o muerte si no se resuelve una situación rápidamente;
- El personal penitenciario debe enorgullecerse de ser capaz de hacer frente a situaciones difíciles utilizando sus aptitudes en lugar de recurriendo a la violencia;

- El método que tienen los reclusos a su alcance para presentar quejas contra miembros del personal debe ser confidencial. Además, la queja debe ser atendida por una persona distinta de la que es objeto de la queja.
- Es importante que el personal penitenciario no se sienta amenazado por la existencia de un sistema formal de quejas. Por el contrario, deben verlo como un elemento indispensable de un servicio transparente y profesional, que protege a los funcionarios que se comportan debidamente de toda mancha que pudiera derivarse de los actos de un colega menos profesional;
- El inspector de una prisión debe prestar atención particular a cualquier zona de segregación en la que puedan estar retenidos reclusos que hayan infringido las normas del centro;
- También debe prestarse particular atención a las instalaciones médicas y al registro de cualquier lesión y cómo se produjo;
- Los derechos humanos no pueden suspenderse, ni siquiera cuando se cumple pena de reclusión por un acto delictivo. Nadie, ni siquiera una autoridad superior, tiene derecho a ordenar a otro que viole estos derechos;
- Los funcionarios de prisiones a veces tienen la difícilísima tarea de trabajar en condiciones muy alejadas de la norma básica;
- En esas circunstancias, deben informar al respecto al director del centro. Éste transmitirá el problema a una autoridad superior;
- Si ello no resuelve los problemas, lo correcto es que los funcionarios de la prisión denuncien de nuevo la cuestión;
- La muerte de un detenido o recluso debe ser investigada por una autoridad judicial o de otro tipo y ser objeto de una investigación formal, cuyos resultados serán comunicados a la familia del fallecido.



ESTUDIO DE CASOS

Metodología:

Con el fin de fomentar la máxima participación y la difusión de información a todo el grupo, ahora puede procederse a realizar un ejercicio de debate y adopción de decisiones.

Puede resultar útil contar con un facilitador como parte del grupo para iniciar el proceso si al principio los alumnos se muestran un poco reacios.

El debate y la eventual adopción de decisiones son observados por todos los alumnos, que tienen la oportunidad de hacer sus propios comentarios al final.

Aspectos destacables/aspectos que podrían debatirse:

ESTUDIO DE CASO 1

- La labor cotidiana del personal penitenciario somete a éste a situaciones muy exigentes y difíciles;
- Es responsabilidad del personal superior mostrar el camino en el mantenimiento de un criterio disciplinado en todo momento, a pesar de las provocaciones;
- Los castigos que supongan actos violentos contra la persona nunca estarán justificados;

- ¿Cuál es el trabajo de un funcionario de prisiones? ¿Qué dicen los instrumentos internacionales?
- ¿«Castigaría» un funcionario a un recluso si pensara que sus colegas le denunciarían?

ESTUDIO DE CASO 2

- No es permissible justificar el uso de la violencia para obtener información con el fin de impedir la violencia;
- Si el uso de la violencia es una de las opciones, ¿es probable que se considere la primera opción?
- El director de la prisión debe investigar los hechos de acuerdo con sus planes estratégicos; para eso ocupa su puesto. Ello puede incluir la evacuación de ciertas zonas, en particular las utilizadas por el personal;
- Si no hubiera sospechosos, ¿qué haría el director de la prisión?
- También se necesita una revisión de seguridad completa para determinar la fuente del material explosivo.
- Siempre es importante que los funcionarios superiores de la prisión se comporten de acuerdo con las normas internacionales; son ellos los que sirven de modelo a todo el personal.

ESTUDIO DE CASO 3

- ¿Qué repercusiones tiene en la cultura del centro penitenciario el cumplimiento de las decisiones del comité internacional de inspección?
- ¿Significa ese cumplimiento que los administradores de la prisión tendrán que hacer su trabajo de otro modo? ¿Cómo? ¿Es probable que la prisión funcione mejor?
- El personal penitenciario aceptará una nueva forma de trabajar con los presos si los funcionarios superiores dan el ejemplo;
- Es posible que evolucionen los conceptos de «justicia» y «derechos humanos» y con ello cambien con el tiempo. ¿Debe la administración penitenciaria respaldar los instrumentos internacionales por encima de las prácticas nacionales establecidas?

CAPÍTULO 4. INGRESO Y PUESTA EN LIBERTAD

OBJETIVO

El objetivo de este capítulo consiste en demostrar que el requisito de tratar a los presos y otras personas privadas de libertad de forma humana y digna comienza en el momento del ingreso en custodia y se mantiene hasta el momento de la puesta en libertad.



PRINCIPIOS ESENCIALES

Las personas privadas de su libertad serán retenidas en lugares oficialmente reconocidos como lugares de detención.

Se mantendrá un registro detallado de todas las personas privadas de libertad.

Todos los presos recibirán inmediatamente información escrita sobre las normas que rigen su trato y sobre sus derechos y obligaciones.

Las familias, los representantes legales y, si procede, las delegaciones diplomáticas de los presos recibirán información completa sobre el hecho de su detención y sobre el lugar en el que están detenidos.

Se ofrecerá a toda persona detenida o presa un examen médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso en el lugar de detención o prisión.

Todos estos principios se presentarán por medios visuales y se mantendrán expuestos a lo largo de toda la sesión.



BASE EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Ejercicio:

Utilizando la Recopilación de instrumentos, los alumnos trabajarán en parejas para descubrir la base de cada uno de estos principios.

La información encontrada se comunicará al grupo.



REPERCUSIONES

La cuestión fundamental es que las personas privadas de libertad tienen y conservan los mismos derechos humanos que si estuvieran libres. Su detención debe ser declarada legal y sus movimientos en el sistema deben quedar registrados.



RECOMENDACIONES PRÁCTICAS

Estas proporcionan la información que necesitan los alumnos cuando vuelvan al trabajo. Deben leerse por entero junto con ellos.



TEMAS DE DEBATE

En el Manual se ofrece una lista de temas.

Metodología:

Divida a los alumnos en pequeños grupos y asigne a cada uno la tarea de debatir los cuatro temas.

Se les está pidiendo que hablen acerca de su propia experiencia de trabajo, de modo que asegúrese de que no adopten un tono excesivamente anecdótico.

No es necesario informar al resto del grupo.



ESTUDIO DE CASOS

Metodología:

La mejor forma de realizar este breve ejercicio es con un grupo de voluntarios al frente y un facilitador.

El personal debe cambiar para el segundo estudio de caso.

Aspectos destacables/aspectos que podrían debatirse:

ESTUDIO DE CASO 1

- ¿Puede tener la hora del día alguna influencia en las decisiones del personal penitenciario? Si la tiene, ¿es lo correcto?
- ¿Basta la palabra de un hombre con uniforme oficial para privar a alguien de su libertad?
- ¿Es responsabilidad de un funcionario de prisiones ayudar a otro funcionario encargado de hacer cumplir la ley que a todas luces no ha cumplido su deber correctamente?
- La existencia de los instrumentos internacionales ¿protege tanto a los funcionarios de prisiones como a los reclusos?

ESTUDIO DE CASO 2

- Muchas veces sucede que el personal penitenciario debe enfrentarse a situaciones difíciles que le presentan las autoridades judiciales.
- ¿La reclusa tiene derecho a decidir a quién se informa y en qué orden?
- ¿Debe suponerse que esta mujer conoce sus derechos o debe haber alguien disponible que la ayude?
- ¿Deben los funcionarios encargados del ingreso tener en cuenta el probable estado mental y emocional de los reclusos?